Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 14238.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-102-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el Aniversario del Barrio Colonia Confluencia Rural.

Que el barrio contaba en sus orígenes con unas pocas unidades habitacionales sobre las calles Los Álamos y Realicó, comenzando su urbanización en el año 1978.

Que a través de la Ordenanza Nº 5388, en su Anexo I, se establece que el Barrio Colonia Confluencia Rural está delimitado por Costa del Río Neuquén, Costa del Río Limay, Saturnino Torres, Alferez Eliseo Boerr, El Chocón, Paimún, Copahue, Obrero Argentino, y Alejandro Aguado hasta Costa Río Neuquén.

Que Colonia Confluencia se divide en el año 1993, dando como resultado Colonia Confluencia Rural y Colonia Confluencia Urbana.

Que a través de la Ordenanza Nº 7768, con fecha de sanción el día 11 de abril del año 1997, se otorga Personería Municipal a la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Rural.

Que en razón a la importancia y la conformación de la Sociedad Vecinal en esta zona, es aconsejable determinar el día 11 de abril como Aniversario del Barrio Colonia Confluencia Rural.

Que esta iniciativa se encolumna en las políticas barriales de la ciudad, donde se busca que cada barrio tenga su día festivo en cada año y fijar una fecha de aniversario y celebración, a fin de jerarquizar la labor vecinal y contribuir a la consolidación del sentido de pertenencia por parte de las vecinas y vecinos, construyendo una comunidad con sentido de pertenencia en su entorno y su barrio.

Que, desde aquel hito histórico, el barrio Colonia Confluencia Rural tuvo un crecimiento sostenido, siendo en la actualidad uno de los más pujantes, en razón de las políticas habitacionales que se proyectaron sobre este sector de la Ciudad Capital.

Que cuenta con algunos sectores rurales dedicados a la agricultura y ganadería, algunos barrios privados y countries, y sectores dedicados a la recreación y a quintas, sobre todo en cercanías de los ríos Limay y Neuquén.

Que a través de la Sociedad Vecinal, se les brinda información a los vecinos, relacionada a como cultivar en la ciudad.

Que, establecer una fecha tan importante como la planteada, es reconocer a cada vecino y vecina, que funda el sentido de pertenencia y proyectar un orden barrial en nuestra Ciudad Capital.

Dr. FEDERICA AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 067/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE como fecha Aniversario del Barrio Colonia Confluencia Rural el 11 de abril de cada año.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al calendario de fechas municipales, establecido por la Ordenanza Nº 14123, el día 11 de abril como fecha Aniversario del Barrio Colonia Confluencia Rural.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal invitará a los vecinos, vecinas y comercios a sumarse a cada actividad coordinada por la Sociedad Vecinal del barrio y otras propuestas de la comunidad.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-102-B-2021).-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secreturio Legislativo
Concejo Del Jerante de la Ciudad
din Neuquén

Ordenanza Municipal N° 10238 12021

Promutgada por Decreto N° 0725 12021

Expte. N° CD 102-13-21